

**CÁTEDRA DE FLAUTA DULCE I Y II  
(PRUEBAS DE SUFICIENCIA Y NIVELACIÓN)**

- Los estudiantes que no aprueben FLAUTA DULCE I en Preparatorio o FLAUTA DULCE II EN 1er año **NO** tendrán derecho a repetir las mencionadas Cátedras.
- Los estudiantes con la condición anterior tendrán derecho a presentar 2 pruebas de Suficiencia, la 1ra en el mes de Diciembre, es decir en el 4to trimestre del año y la 2da en el mes de mayo, es decir en el 2do trimestre del año siguiente.
- Los estudiantes que para el momento de implementar la Flauta Dulce como materia Obligatoria del Pensum de estudios de la Escuela de Música Miguel Ángel Espinel ya cursaban estudios superiores al preparatorio y 1er año, también tendrán derecho a presentar las pruebas anteriormente indicadas.
- Los estudiantes que por diversas razones no hayan cursado y aprobado las cátedras de Flauta Dulce I y Flauta Dulce II, deberán someterse a las pruebas anteriormente indicadas.
- Los estudiantes que no hayan aprobado Flauta Dulce I y Flauta Dulce II, tendrán la oportunidad de presentar en paralelo ambas pruebas, si así lo consideran pertinente por el dominio de los temas a evaluar y la preparación adquirida antes de las evaluaciones.
- Los estudiantes que presenten las evaluaciones de Flauta Dulce I y Flauta Dulce II simultáneamente o en paralelo tendrán como requisito la APROBACIÓN de ambas a la vez, de lo contrario serán REPROBADOS.
- Para mejores resultados en las mencionadas evaluaciones se recomienda presentar FLAUTA DULCE I en la 1ra prueba (Mes de Diciembre) y la FLAUTA DULCE II en la 2da prueba (Mes de Mayo).
- Las Calificaciones obtenidas en la 1ra y 2da evaluación serán asentadas en una Planilla Especial, con la respectiva fecha de la evaluación en el mes de Diciembre y la respectiva fecha de la evaluación en el mes de Mayo.
- Es obligatorio que el estudiante se inscriba en la secretaría de la institución e indique la(s) prueba(s) que presentará. En este caso se informará oportunamente el lapso de tiempo para las inscripciones correspondientes.
- Esta normativa estará vigente a partir de la fecha de su publicación y estará sujeta a cambios si así lo requiere la institución.

En San Cristóbal, a los dieciocho días del mes de Octubre de 2016

LA DIRECCIÓN